



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE HOMOGENEIZAN LOS MEDIOS TÉCNICOS Y DEFENSIVOS DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y SE ESTABLECEN CRITERIOS BÁSICOS RELATIVOS A SU UTILIZACIÓN, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, tiene intención de proceder a la elaboración y aprobación del decreto por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se establecen criterios básicos relativos a su utilización, conservación, custodia y medidas de seguridad, siguiendo para ello el procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento, para su remisión a la Oficina de la Transparencia y la Participación ciudadana.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 10.Uno.21 de la LO 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la competencia exclusiva en materia de "coordinación y demás facultades en relación con las policías locales".

Al amparo de dicha competencia se aprobó la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha ley dispone en su artículo 21.1 que el Consejo de Gobierno dictará las normas encaminadas a conseguir la homogeneización de los medios técnicos y defensivos que deberán utilizar los miembros de los Cuerpos de Policía Local en ejercicio de sus funciones.

Así pues, a través del decreto objeto de análisis se pretende dar respuesta a la ausencia de una regulación que determine, en el ámbito de nuestra CCAA, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21.1 antes citado, el equipamiento mínimo que deben portar los funcionarios de policía local en el ejercicio de sus funciones, sus características, y los criterios básicos relativos a su utilización, conservación, custodia y medidas de seguridad observables, garantizando de este modo que dichos funcionarios cuentan con los medios técnicos y defensivos necesarios para llevar a cabo con eficacia y autosuficiencia los cometidos que tienen encomendados, así como





el funcionamiento homogéneo e integrado de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de la CCAA de la Región de Murcia.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

En cuanto a la necesidad de su aprobación, como se ha indicado, el artículo 21.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, señala que el Consejo de Gobierno dictará las normas encaminadas a conseguir la homogeneización de los medios técnicos y defensivos que deberán utilizar los miembros de los Cuerpos de Policía Local en ejercicio de sus funciones.

Así pues, la aprobación del decreto objeto de análisis resulta necesaria, en primer lugar, para dar debido cumplimiento a este mandato legal, estableciendo el marco fundamental y genérico que permita alcanzar la homogeneidad de dichos medios, mediante la determinación de los mismos, de sus características esenciales, y de las normas básicas relativas a su utilización, conservación y custodia, así como las medidas de seguridad básicas que deben observarse en su utilización.

De otro lado, la regulación resulta necesaria para garantizar que los funcionarios policiales cuentan con el material y los medios técnicos y defensivos necesarios para el adecuado desempeño de sus cometidos, mejorando así su operatividad y eficacia. Por último, la norma también se justifica en la necesidad de propiciar la homogeneización de los medios técnicos de los funcionarios de policía local, contribuyendo de este modo al funcionamiento homogéneo e integrado de los distintos Cuerpos de Policía Local.

En definitiva, a través de este decreto se cubre un importante vacío normativo en materia de coordinación de policías locales, se contribuye al funcionamiento homogéneo e integrado de los distintos Cuerpos de Policía Local que operan en territorio regional, se dota a los funcionarios de los medios imprescindibles para el ejercicio de sus funciones, y se da cumplimiento al mandato legal recogido en el citado artículo 21.1.

De otro lado, la aprobación del decreto en este momento resulta oportuna. En el año 2019 se aprobó la Ley 6/2019, de 4 de abril, dicha ley se remitía a un posterior desarrollo reglamentario de cara a completar la regulación de determinadas materias, desarrollo que resulta imprescindible para que el texto legal pueda desplegar todos sus efectos. Una vez aprobado el decreto sobre distinciones y condecoraciones, e iniciada la tramitación del decreto que regula el Registro de Policías y el carné profesional, hay que proseguir con esta labor de desarrollo reglamentario, abordando la regulación de los medios técnicos y defensivos de los funcionarios de policía local.

3.- Objetivos de la norma.

Como se desprende de lo indicado en los apartados anteriores, con la aprobación de la norma se pretende:





- a) Dar debido cumplimiento al mandato recogido en el artículo 21.1 de la ley de coordinación de policías locales.
- b) Garantizar que los funcionarios policiales cuentan con el material y los medios técnicos y defensivos necesarios para el adecuado desempeño de sus cometidos, mejorando así su operatividad y eficacia.
- c) Propiciar la homogeneización de los medios técnicos de los funcionarios de policía local, contribuyendo de este modo al funcionamiento homogéneo e integrado de los distintos Cuerpos de Policía Local.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los objetivos perseguidos, indicados en el apartado anterior, tan sólo pueden ser alcanzados mediante la aprobación de una disposición general de carácter reglamentario, sin que quepan alternativas no regulatorias, puesto que el cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 21.1 antes citado requiere la aprobación de una norma de esta naturaleza. Asimismo, la única vía posible para imponer a los Ayuntamientos el equipamiento mínimo con el que han de dotar a sus funcionarios policiales, y garantizar a la vez la homogeneidad de dichos medios es mediante la regulación normativa de la materia.

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN
DE POLICÍAS LOCALES

Alfonso Ayuso Pérez

(firmado electrónicamente en la fecha al margen).

